FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 2 674 46 00 - FAX: 2 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. 41ª NOTARIA

GMZ/lro.

Rep. N° 7027-2013.-

cont-cerrillos - ingecom

CONTRATO

CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIERRO PERIMETRAL
PLAZA GOLFO DE MÉXICO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- A -

INGENIERIA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZÚÑIGA FLORES
INGECOM E.I.R.L

****O*O*O*O*O*O****
****O*O*O*O*O****

En Santiago de Chile, a once días del mes de Marzo del año dos mil trece, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITUA,** chileno, casado, asesor legal, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guión seis, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, en adelante "El Municipio" y por otra parte, la empresa **INGENIERIA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZÚÑIGA FLORES INGECOM E.I.R.L,** cuyo nombre de fantasía es **INGECOM EIRA.,** rol único tributario número , representada legalmente por don **LUIS GERMÁN ZÚÑIGA FLORES**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad , ambos domiciliados en comuna de , en adelante "la Empresa o contratista", mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto

Exento número doscientos dos/dos mil ciento treinta y cuatro/dos mil doce, de fecha dos de octubre del año dos mil doce, modificado por decreto exento número docientos dos/dos mil doscientos once/dos mil doce, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"CIERRO PERIMETRAL PLAZA GOLFO DE MEXICO"**, cuyas aclaraciones fueron sancionadas por Decreto Exento Número doscientos dos/dos mil doscientos diecisiete/ dos mil doce; y por Decreto Exento número doscientos dos/dos mil quinientos treinta y nueve /dos mil doce, de fecha veintisiete de noviembre dos mil doce, se adjudicó la citada propuesta a la empresa antes citada, representada por don **LUIS GERMÁN ZÚÑIGA FLORES**, ya individualizado. **SEGUNDO:** Por este acto, la Empresa acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, documentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública ya mencionada. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO:** Las obras que en este acto se contratan consisten en el cerramiento perimetral de Plaza México, ubicada en Calle Cinco de Abril con Calle Presidente Salvador Allende, conforme a las Bases Administrativas. **CUARTO:** El precio del contrato es la suma de veintitrés millones seiscientos cincuenta mil trescientos sesenta y siete pesos Impuesto al Valor Agregado incluido. Este valor no considerará reajuste alguno. El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etc. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. /punto doce de las Bases Administrativas Generales/. El precio del contrato se pagará una vez finalizada la instalación y habilitación de las Obras en concordancia con lo indicado en la Carta Gantt elaborada por el contratista y aprobada por la Unidad Técnica. El estado de Pago de término de obra se presentará a la Inspección Técnica de la Obra cuando efectivamente se haya ejecutado el total de la obra. **QUINTO:** El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un quince por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la Inspección Técnica de la obra, previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria. Dicho

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 2 674 46 00 - FAX: 2 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT
4ª NOTARIA

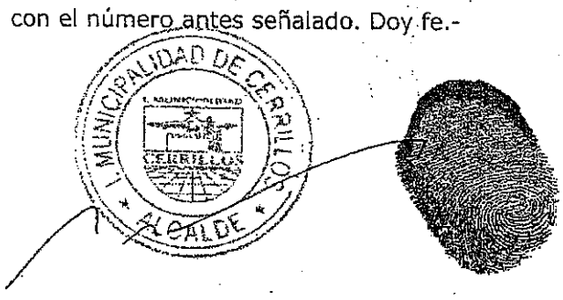
aumento será garantizado por el contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. **SEXTO:** El plazo de ejecución de las obras es de treinta y cinco días corridos, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de Entrega de Terreno, debiendo redactarse un acta que será suscrita por el Contratista y el Inspector Técnico de la obra correspondiente. **SÉPTIMO:** Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al cinco por ciento del monto ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior a sesenta días corridos, contados desde la fecha de inicio de las obras y que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la recepción final. **OCTAVO:** Una vez aprobada la Recepción Final, el Contratista, previo a su estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, con el fin de garantizar la **Correcta Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales**, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de la obra y (se excluye lo referido al área verde) y cuya vigencia no podrá ser inferior a ocho meses contados desde la recepción final de la obra. **NOVENO:** De acuerdo a lo declarado en el Anexo número siete, el contrato no incluye subcontrataciones. **DÉCIMO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta del presente contrato, especialmente lo señalado en su punto número veinte, donde se señala que la Municipalidad aplicará multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por el contratista. **DÉCIMO PRIMERO:** La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra, que será el funcionario de la Dirección de Obras, don Tomy Wong, arquitecto, de acuerdo a Resolución Interna número ochocientos/ ciento ochenta y cuatro/dos mil doce, de fecha cinco de octubre, del año dos mil doce, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales, más las propias del cargo. **DECIMO SEGUNDO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos, el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras inmediatamente. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo. **DECIMO TERCERO:** Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo de materiales o de ejecución defectuosa de las obras por parte de la Inspección Técnica por no cumplir con las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo. /punto veinticuatro de las Bases

Administrativas Generales/. **DECIMO CUARTO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el Municipio podrá poner término al presente contrato en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho de las ya mencionadas Bases Administrativas Generales. **DECIMO QUINTO:** La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a la Empresa. En este caso el Municipio pagará al Contratista el monto que corresponda al avance de obra efectivo. Se entenderá que todos los gastos que se originen esta liquidación del contrato serán de cargo del Municipio. **DECIMO SEXTO:** El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo, queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro. **DECIMO SÉPTIMO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", y de acuerdo a lo declarado por el Contratista en el Anexo número seis, se deja constancia en el presente instrumento don **LUIS GERMÁN ZÚÑIGA FLORES** es el único socio de la Empresa. **DECIMO OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto treinta y tres de las Bases Administrativas Generales/. **Personerías.** La personería de don LUIS GERMÁN ZÚÑIGA FLORES, consta en escritura de constitución de la Empresa, de fecha treinta y uno de Agosto del año dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar. La personería de don ARTURO AGUIRRE GACITUA como Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal de la Junta Electoral de la Región Metropolitana, de fecha treinta de Noviembre de dos mil doce, las que no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas.- Minuta redactada por abogada Marcela Blanco Figueroa.-

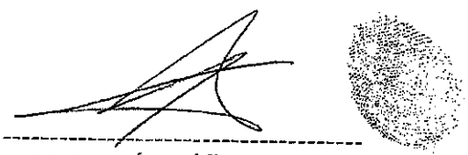
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 2 674 46 00 - FAX: 2 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT
4ª NOTARIA

En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-



ARTURO AGUIRRE GACITUA
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
6 072 144-6



LUIS GERMÁN ZÚÑIGA FLORES
p.p. INGENIERIA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZÚÑIGA FLORES INGECOM E.I.R.L.
12408878-8

COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
27 MAR 2013
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT
4ª NOTARIA

